



Expediente:	053180242389
Radicado:	RE-00109-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	12/01/2024
Hora:	10:06:11
Folios:	9



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Auto AU-02839-2023 del 04 de agosto del 2023, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA** con Nit. 811020564-1, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.542, o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico, en beneficio de los usuarios de la vereda Bellavista, en el municipio de Guarne.
2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días **08 al 22 de septiembre del 2023**.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la dirigencia.
4. Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, por lo que se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 22 de septiembre del 2023 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico **IT-00073-2024 del 05 de enero del 2024**, dentro del cual se observó y se concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud, se realizó visita el día 22 de septiembre del 2023 al predio de interés, en compañía de los señores Julián Nicanor Cárdenas y Manuel José Rúa (delegados por parte del acueducto) y Leidy Johana Ortega Quintero, técnica de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades

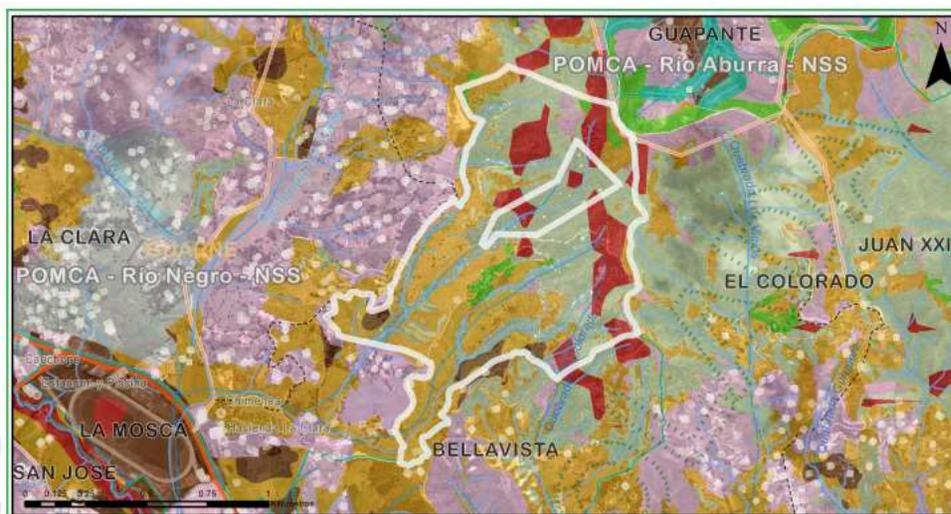
3.2 Al predio se accede autopista Medellín Bogotá, después del rancherito, se pasa un muro de contención, de este se suben los rieles y el "y" se gira a la izquierda, finca número 4, ahí se encuentra ubicada la planta.

3.3 Acorde a la información reportada en el Sistema de información geográfico de Cornare, el predio donde se encuentra ubicada la planta se encuentra ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne.



3.4 Al momento de la visita, la concesión anterior que reposa en el expediente: 053180212143, se encontraba vencida, por lo que este trámite se atiende como nuevo.

3.5 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	12.5	13.5
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	2.57	2.77
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	36.16	39.05
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	35.75	38.6
■ Áreas agrícolas - POMCA	2.57	2.78
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	3.05	3.3

El predio identificado con FMI N°018-74383 presentan restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro, aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, para lo que se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental a través de la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018 modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022., teniendo;

Áreas de Amenazas Naturales - POMCA: Las zonas definidas como Áreas de Amenazas Naturales, determinadas en la zonificación ambiental como Áreas de Protección, continuarán con esta Categoría hasta tanto los municipios no desarrollen los estudios de detalle de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1807 de 2014 (Decreto 1077 de 2015)

Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea.

Áreas de Restauración Ecológica - POMCA: Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de



Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA: El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare

Por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro ni el Acuerdo 411 del 30 de abril del 2021.

3.6 La parte interesada solicita mediante Formulario Único Nacional, la Concesión de Aguas Superficiales para el abastecimiento para uso Doméstico de la siguiente forma.

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Suscriptores Residencial	1512	755
Sector Institucional	1	100

*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 755 habitantes.

La **ASOCIACION DE ASOCIADOS ACUEDUCTO VEREDA BELLAVISTA** no allegó a la Corporación, el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para la fuente denominada "La Toma",

3.7 La parte interesada mediante radicado CE-19354-2023 del 29 de noviembre de 2023 y CE-20625-2023 del 20 de diciembre del 2023 allegó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para empresas prestadoras del servicio de acueducto – alcantarillado, en el cual se presentó información general del usuario, localización del área del servicio, diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento, reporte de información de oferta, diagnóstico del sistema de abastecimiento, determinación de consumos y pérdidas, metas de reducción de pérdidas y consumos, y un plan de inversión en protección y saneamiento del área de estudio; información suficiente para su evaluación.



El PUEAA será evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados; el cual se remitirá como anexo del presente informe técnico.

Al momento de realizar el aforo del punto de captación de la fuente "La Toma" por parte del técnico de Cornare, se presentaron las condiciones adecuadas para la ejecución del aforo volumétrico, ya que la fuente se pudo encauzar temporalmente y se obtuvo un caudal de **3,56 L/s**, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la quebrada presenta una oferta disponible de **2,67 L/s**, oferta suficiente para abastecer el cultivo y el uso doméstico complementario.

Item	Caudal Minimo	Caudal Medio
Caudal (l/s)	3.56	7.58
Caudal Ecológico (l/s)	0.89	1.9
Caudal Maximo de Reparto (l/s)	2.67	5.69
Caudales otorgados (l/s)	0.0	0.0
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	2.67	5.69

El área de captación de la fuente se calcula utilizando el Geoportal interno de la Corporación, utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 100 metros y radio de reubicación de 30 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de 13,7 Ha.



Figura 1. Área de captación

Para el cálculo del caudal a otorgar por parte de la Corporación, el funcionario se apoyó de la Resolución 112-2316 del 21 de junio del 2012; "Por la cual se actualizan los Módulos de Consumos de Agua y se establecen los lineamientos para los sistemas de medición a implementar por parte de los usuarios del recurso hídrico, para efectos del cumplimiento de los programas y objetivos definidos por la Ley 373 de 1997 para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el territorio del Oriente Antioqueño".

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:

TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	"La Toma"	22/09/2023	Hidrosig	3,56	2,67

El recurso hídrico captará de la fuente "La Toma", en un sitio con coordenadas Longitud: -75° 24' 51,365", Latitud 6° 15' 11,707" Z: 2152 msnm WGS84, por medio de un tubo de 2" se conduce el agua a un tanque desarenador y luego a tanques de almacenamiento



Figura 2. Lugar de captación y tanques de almacenamiento

La fuente "La Toma" presenta cobertura vegetal a sus alrededores

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Regular	PTAP: <input checked="" type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
	Captación mixta					
	Captación móvil con elevación mecánica					
	Muelle de toma					
	Presa de derivación					
	Toma de rejilla					
	Toma lateral					
Toma sumergida						
Otras (¿Cuál?) Artesanal						X
Área captación (Ha)		13,7 Ha				
Macromedición		SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO <input type="checkbox"/>	



Estado Captación	Bueno: _____	Regular: <input checked="" type="checkbox"/> _____	Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/> _____		NO _____
Tiene Servidumbre	SI _____		NO <input checked="" type="checkbox"/> _____

c) Cálculo del caudal requerido:

Teniendo como referencia los cálculos de proyecciones y tasas de crecimiento poblacional rural y urbano, calculados por el grupo de recurso hídrico de la Corporación, se tiene que, para la zona rural del municipio de Guarne, una tasa de crecimiento poblacional para los años 2025-2030 (método exponencial) de 2,01 %

Se aplica el método exponencial de cálculo de proyección de población, que se presente a continuación:

$$P_f = P_{ci} \times e^{k \times (T_f - T_{ci})}$$

Donde:

P_f = Población correspondiente al año para el que se requiere proyectar la población.

P_{ci} = Población correspondiente al censo inicial (población actual que para el caso corresponde a 755).

K = Tasa de crecimiento poblacional (2,01%).

T_f = Año al cual se requiere proyectar la información (2033).

T_{ci} = Año correspondiente al censo inicial con información (2023).

$P_f = 923$ personas

Las personas proyectadas para el año 2033 serían de 923

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de usuarios)	Año 2033 (número de habitantes proyectados)
Suscriptores Residencial	755	923
Sector Institucional	100	NA

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2º el factor de seguridad requerido es de 1.3; por lo que a cada caudal calculado se le sumará el 30% de dicho valor y este valor será el caudal total otorgado. ñ



USO	DOTACIÓN*	# SUSCRITOS	# PERSONAS	CAUDAL (L/s.)	CAUDAL TOTAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	112,5 L/persona-día	151	923	1,2	1,56	30	"La Toma"
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					1,56		

USO	DOTACIÓN*	# USUARIO	CAUDAL (L/s)	CAUDAL TOTAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
INSTITUCIONAL	2 L/persona-día	100	0,0023	0,003	30	"La Toma"
Caudal Total (L/s)					0,299	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA con Nit 811020564-1, a través de su representante legal el señor JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 15.445.542 no ha presentado aún el Concepto Sanitario Favorable para Consumo Humano, para la fuente "La Toma".

4.2 Es procedente acoger el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA presentado en la información del trámite de concesión de aguas por parte de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA para el periodo comprendido entre 2023-2033, dado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018, el cual fue evaluado mediante el formato FTA-88 de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para acueductos públicos y privados y se encontraron las siguientes características:

- CONSUMOS (l/s): 0,51
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 20
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,18 (%): 9
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,54 (%): 9
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	120	9562455	# jornadas de inspección realizadas / # jornadas de inspección proyectadas * 100
Actividad 2.	20	12749940	# de jornadas de mantenimiento realizadas / # de jornadas de mantenimiento proyectadas * 100
Actividad 3.	10	12749940	# de jornadas de enriquecimiento realizadas / # de jornadas de enriquecimiento proyectadas * 100
Actividad 4.	10	6373970	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas * 100
Actividad 5.	1	6000000	# de instalaciones realizadas / # de instalaciones proyectadas * 100
Actividad 6.	1	4000000	# de instalaciones realizadas / # de instalaciones proyectadas * 100
Actividad 7.	93	14621526	# de registros realizados / # de registros proyectadas * 100

Actividad 8.	114	11766760	# de registros realizados / # de registros proyectadas * 100
Actividad 9.	5	5000000	# de jornadas de capacitación realizadas / # de jornadas de capacitación proyectadas * 100
Actividad 10.	100	4273570	% de avance de estudio / % de avance de estudio proyectado * 100
Actividad 11.	5	4568640	# de jornadas de socialización realizadas / # de jornadas de socialización proyectadas * 100
Actividad 12.	851	3633000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos proyectados * 100
Actividad 13.	4	4831200	# de jornadas de sensibilización realizadas / # de jornadas de sensibilización proyectadas * 100

4.3 La parte interesada deberá modificar la obra de captación y control de caudales de la fuente "La Toma" donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas

4.4 El punto de captación denominado como fuente "La Toma" cuenta con un caudal aforado por el método Hidrosig de 3,56 L/s y un caudal disponible de 2,67 L/s suficiente para abastecer las necesidades de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLA VISTA y el sustento ecológico de la zona

4.5 Según la información allegada por la parte interesada en la solicitud del recurso hídrico y la información proporcionada en campo se tiene;

Clasificación de los suscriptores	Año 2023 (número de suscriptores)	Población beneficiada
Suscriptores Residencial	1.512	755
Sector Institucional	1	100

*por cada suscriptor doméstico se estiman cinco (5) habitantes para un total de 755 habitantes.

El cálculo del caudal para consumo doméstico se proyectó con un crecimiento exponencial de proyección poblacional, arrojando un total de 923 personas proyectadas para el 2033; por lo que el caudal se calculó con base al número mencionado anteriormente; el caudal calculado fue aumentado en un 1.3 (30%) establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio del 2017 en el capítulo 2 sección 1 artículo 47 del parágrafo 2°.

4.6 El predio en el que se encuentra el punto de captación denominado como fuente "La Toma" cuenta con FMI 020-16747 con pk 3182001000001400177, presenta restricciones ambientales según la zonificación ambiental establecida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 08 de noviembre del 2018, modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022, teniendo, 13,5 % (12,5 ha) en áreas de amenazas naturales, un 2,77 % (2,57 ha) en áreas de importancia ambiental, 39,05 % (36,16 ha) en áreas de restauración ecológica, 38,6 % (35,75 ha) en áreas agrosilvopastoriles, un 2,78 % (2,57 ha) en áreas agrícolas y un 3,3% (3,05 ha) en áreas de recuperación para el uso múltiple.



Por lo mencionado anteriormente y **por tratarse de actividades necesarias para el mejoramiento de acueductos y/o abastos de agua, el uso de recurso hídrico por ministerio de ley o por concesión de agua, se considera en el presente trámite como uso compatible para la zona y sin entrar en conflicto con lo que estipula el POMCA Río Negro ni el Acuerdo 411 del 30 de abril del 2021**

4.7 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.

4.8 Es factible OTORGAR la concesión de aguas superficiales, a la superficiales a JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA con Nit 811020564-1, a través de su representante legal el señor JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía número 15.445.542, para uso DOMESTICO e INSTITUCIONAL en beneficio de los usuarios del Acueducto.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

"... Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."





Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-00073-2024 del 05 de enero del 2024**, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, y EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA-**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.





Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA** con Nit. 811020564-1, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.542, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Vereda Bellavista	FMI:	Coordenadas del predio								
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75	24	51,365	6	15	11,707	2152		
Punto de captación N°:							1				
Nombre Fuente:	La Toma	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	24	51,365	6	15	11,707	2152			
Usos							Caudal (L/s.)				
1	Doméstico						1,56				
2	Institucional						0,299				
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño) L/s							1,859				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR L/s							1,859				

Parágrafo. La vigencia de la presente concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA** con Nit. 811020564-1, por medio de su representante legal **JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.542, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que presente **Autorización Sanitaria Favorable expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.**



ARTÍCULO TERCERO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO** en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA**, para que en el término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- 1. Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s:** El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de (60) días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- 2.** Deberá presentar **informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual**, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA.

ARTÍCULO CUARTO. APROBAR El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro De Agua (PUEAA)-, presentado el señor **JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO** en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA**, para el período **2023-2033**, ya que contiene la información básica para su aprobación y, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones." Se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0,51
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 20
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,18 (%): 9
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,54 (%): 9
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Actividad 1.	120	9562455	# jornadas de inspección realizadas / # jornadas de inspección proyectadas * 100
Actividad 2.	20	12749940	# de jornadas de mantenimiento realizadas / # de jornadas de mantenimiento proyectadas * 100
Actividad 3.	10	12749940	# de jornadas de enriquecimiento realizadas / # de jornadas de enriquecimiento proyectadas * 100
Actividad 4.	10	6373970	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas * 100
Actividad 5.	1	6000000	# de instalaciones realizadas / # de instalaciones proyectadas * 100
Actividad 6.	1	4000000	# de instalaciones realizadas / # de instalaciones proyectadas * 100
Actividad 7.	93	14621526	# de registros realizados / # de registros proyectadas * 100
Actividad 8.	114	11766760	# de registros realizados / # de registros proyectadas * 100
Actividad 9.	5	5000000	# de jornadas de capacitación realizadas / # de jornadas de capacitación proyectadas * 100
Actividad 10.	100	4273570	% de avance de estudio / % de avance de estudio proyectado * 100



Actividad 11.	5	4568640	# de jornadas de socialización realizadas / # de jornadas de socialización proyectadas * 100
Actividad 12.	851	3633000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos proyectados * 100
Actividad 13.	4	4831200	# de jornadas de sensibilización realizadas / # de jornadas de sensibilización proyectadas * 100

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal
3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO SEXTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, visitas que podrán estar sujetas a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo **2.2.3.2.14.14** del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR que mediante Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre del 2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 modificada mediante Resolución RE-04227-2022 del 01 de noviembre del 2022 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA** por medio de su representante legal el señor **JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de





Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO DÉCIMO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. ORDENAR a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** el **ARCHIVO** del expediente ambiental N° **05.318.02.12143**, toda vez, que los permisos consagrados en el mencionado expediente se encuentran vencidos.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. NOTIFICAR personalmente el acto administrativo a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BELLAVISTA** por medio de su representante legal el señor **JORGE ELIECER ARANGO RESTREPO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO. INDICAR que, contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADVERTIR a la interesada que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 Dado en el municipio de Rionegro

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180242389

Con copia al expediente 05318.02.12143

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha 09/01/2024.

